

**DECRETO SUPREMO N° 14714**  
**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Supremo Gobierno mediante Decreto Ley N° 14322 de 4 de febrero del presente año, ha dispuesto que los Directorios de las Instituciones Estatales, Empresas Públicas o Mixtas deberán estar constituídas por un máximo de siete miembros incluyendo al Presidente del Directorio;

Que, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por efectos de la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo de 12 de septiembre de 1972, y como encargado de la formulación, dirección y ejecución de la política industrial, comercial y turística del país, así como de la Promoción de la Inversión y del ahorro nacional ejerce tuición administrativa sobre algunas entidades e instituciones descentralizadas, cuyos Directorios deben en consecuencia ser conformados de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley 14322, como medio de reglamentar la participación, supervisión, dirección y control del indicado Despacho en las entidades sujetas a su tuición;

Que, corresponde dictar las normas legales adecuadas a la reorganización de los Directorios de todas aquellas instituciones descentralizadas que conforman el sector público de Industria, Comercio y Turismo;

Que, la Empresa Nacional del Arroz, ENA, creada por Decreto Supremo N° 10394 de 31 de julio de 1972, y complementaria por el igual N° 10709 de 1° de febrero de 1973, es la Institución Pública descentralizada del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyos objetivos principales son los de incentivar la producción del arroz, comprar y vender el cereal, logrando el abastecimiento interno así como colocar excedentes en el exterior, actuando como regulador de precios a nivel de productor y consumidor;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto contempla la conformación del Directorio de la Empresa Nacional del Arroz que es necesario modificar de acuerdo a las determinaciones establecidas en el Decreto Ley 14322 de 4 de febrero del presente año.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Queda modificado el artículo 2° del Decreto Supremo N° 10394 de 31 de julio de 1972, de acuerdo a la siguiente redacción: "El Directorio de la Empresa Nacional del Arroz, presidido por el señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo o por el señor Subsecretario de Comercio estará conformado por:

- El señor Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios o el señor Subsecretario de Asuntos Agropecuarios, en calidad de Vicepresidente, o en su defecto, el Director de Comercialización del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios;
- Un Representante del Ministerio de Finanzas;
- El Director General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo;
- Un Representante del Banco Central de Bolivia;
- Un Representante de los productores de arroz de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 2.-** El Gerente General de la Empresa Nacional del Arroz, integrará el Directorio como secretario, con derecho a voz sin voto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Industria, Comercio y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suarez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos

